

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 6 del acta de la sesión 6109-2023, celebrada el 8 de marzo del 2023,

considerando que:

- A. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, mediante el oficio AL-CPOECO-1109-2023, del 26 de enero de 2023, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo para financiar el Programa hacia una economía verde: Apoyo al plan de descarbonización de Costa Rica II*, expediente 23.502.

Estas operaciones de crédito fueron suscritas entre el Ministerio de Hacienda (MH), y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), hasta por € 100,00 millones (o su equivalente en USD) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por USD300,00 millones. El prestatario de estas operaciones es el Gobierno de la República y el ejecutor es el MH, con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Energía en cuanto a la coordinación técnica para la preparación y supervisión del Programa.

- B. Los artículos 1 y 2 de esta iniciativa de ley contemplan la autorización al Gobierno de la República para que contrate con el Banco Interamericano de Desarrollo los créditos 5562/OC-CR y 5563/KI-CR hasta por un monto de USD 250.000.000,00 (doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses) y USD 50.000.000,00 (cincuenta millones de dólares estadounidenses), respectivamente, para los fines señalados. Además, indica que los referidos Contratos de Préstamo y sus Normas Generales, forman parte de esta iniciativa de Ley.
- C. El artículo 3 de este proyecto de ley establece la aprobación al Gobierno de la República para que contrate la operación de endeudamiento CCR 1016 01L con la Agencia Francesa de Desarrollo hasta por € 100.000.000,00 (cien millones de euros o su equivalente en dólares estadounidenses), para los fines previamente señalados y que el texto del referido Contrato de Préstamo y sus anexos forman parte de esta iniciativa de Ley.
- D. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, que establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo, esta Junta Directiva analizó estas operaciones de crédito, en el artículo 5 del acta de la sesión 6078-2022, del 24 de agosto de 2022 y su dictamen fue positivo.

Las condiciones financieras, incluidas en los artículos 1, 2 y 3 de previa cita, son iguales a las analizadas por la Junta Directiva en esa ocasión. La decisión de la Junta Directiva,

adoptada en firme, tuvo sustento, principalmente en lo siguiente:

- i. El Ministerio de Hacienda señala que, con la ejecución de este programa, se apoya la transformación de sectores identificados como prioritarios en el Plan Nacional de Descarbonización, entre ellos los de energía, transporte, forestal, agropecuario e igualdad de género.
- ii. El deterioro económico y fiscal experimentado en el país como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y los efectos del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, llevaron al Gobierno de la República a realizar un ajuste complementario a las acciones emprendidas desde el 2018, con la aprobación de la *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, Ley 9635. Estas operaciones crediticias coadyuvan a mitigar los efectos sociales, económicos y fiscales adversos de ambas situaciones y apoyan las acciones adoptadas para la reactivación económica y la sostenibilidad fiscal.
- iii. Las condiciones financieras de esta operación (plazo, comisiones y tasa de interés) y, en general, las de las operaciones de apoyo presupuestario que ponen a disposición del país los organismos financieros multilaterales, son favorables, en relación con aquellas que podría negociar el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local o internacional.

Por tanto, los créditos de apoyo presupuestario son un pilar en la estrategia de financiamiento del Gobierno, en el tanto contribuyen a reducir el costo del endeudamiento en moneda externa, al sustituir la fuente de financiamiento de los gastos presupuestados con recursos en condiciones financieras favorables.

Esta sustitución de deuda mejora la gestión de liquidez y de deuda pública y facilita el retorno a la sostenibilidad fiscal. Por tanto, operaciones de esta naturaleza mitigan las presiones alcistas sobre las tasas de interés que podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que restarían el impulso requerido para la recuperación económica.

- iv. Desde la perspectiva macroeconómica, esta operación de crédito es favorable en el tanto contribuye a:
 - a) Atender la brecha de financiamiento de la balanza de pagos prevista para los años en que se realice el desembolso y a mantener el blindaje financiero del país.
 - b) Reducir el déficit fiscal y los riesgos de financiamiento del Gobierno, sin comprometer la sostenibilidad de la deuda pública externa del país.
 - c) Mantener la estabilidad macroeconómica, pues se estiman efectos sobre los

agregados monetarios que no ponen en riesgo el compromiso del Banco Central con una inflación baja y estable.

dispuso en firme:

1. Emitir dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica al proyecto de ley *Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Agencia Francesa de Desarrollo para financiar el Programa hacia una economía verde: Apoyo al plan de descarbonización de Costa Rica II*, expediente 23.502.
2. Enviar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios copia del acuerdo de esta Junta Directiva mediante el cual este cuerpo colegiado emitió criterio positivo a estas operaciones de crédito (artículo 5 del acta de la sesión 6078-2022) y del oficio que sirvió de base para esa decisión (DEC-AAE-0052-2022).

Atentamente,



Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua
Secretaria General interina